



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En lo que a decir y ocho de Agosto con el consentimiento y voluntad de el Rey vno notifique e hize saber este decreto, y lo en su obediencia mandado por el Sr. Conde de Gines Bravo de Cuna por persona quien en con tento queda en reliquias de...

[Handwritten signature]

Loce y ha vista al Sr. de la Cuesta de la Hermita de San Lorenzo tiene en su agua dulce y medicinal de la que se suscitaban muchas personas que padecian obstrucciones y otros accidentes con conocido alivio y beneficio, pero que en el año proximo pasado se halló viciada esta agua que no aprovechaba ni aun para el uso domestico de la casa que en la Cava Superior de la que es propia de Gines Bravo, el agua fetida y edionda de la fabrica de Almidon que tubieron en ella y otras Inmundicias que se Introducian con el Manantial de este Pozo por lo arenoso y poroso del terreno, y sin embargo se ha venido a combenir extraer la agua de este terreno y las vietas por sitios donde no cause perjuicio no lo ha podido conseguir, y constando por el dho Informe ser cierto lo expuesto por el Refexio Miguel Gonzalez, y que las qualidades y efectos de estas aguas son lo propio que manifiesta segun consta de las certificaciones de los Medicos, y que debe mandarse a el dho Gines Bravo que vaco una exa de Multras no vietas las aguas Inmundas en las inmediaciones de este Pozo, y si que las saque de la Ramblilla donde no hazan perjuicio dexando el Albañal por donde salen solo las aguas Uvias = Acordo la Ciudad suplicar como se lo haze al Sr. Conde de Gines Bravo se sirva mandar al dho Gines Bravo que repare las aguas de este terreno y las heche por sitio donde no perjudique en la forma y modo que por el dho Informe se menciona vaco las Multras y apercevim^{tos} q. tenga por combenientes.

[Handwritten signature]

